

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 27 DIC 2019

VISTO,

la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública; el artículo 39 del Reglamento de esta H. Cámara de Diputados de la Nación; y R.C. 13/11 y R.C. 10/16; las R.P. N° 1602/16, R.P. N°499/17, R.P. N° 708/18, y

CONSIDERANDO,

Que la ley citada en el visto declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, cuyo eje central se basa en la recuperación integral de las personas más vulnerables y relegadas de nuestra comunidad.

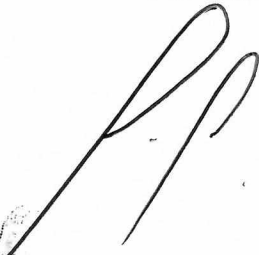
Que, en atención a estos objetivos, resulta imprescindible transitar el camino de la austeridad en la función pública, guiados por la ética de la solidaridad y promoviendo políticas acordes a la realidad.

Que resulta imperioso efectuar una revisión y análisis de los gastos que se efectúan en esta H. Cámara de Diputados de la Nación, en línea con la situación de emergencia económica y social que vive nuestro país.

Que para ello resulta necesario adoptar las medidas adecuadas tendientes a los logros de los objetivos que se propone la ley mencionada.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 39 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de las que son propias a la Presidencia de este H.Cuerpo en carácter de autoridad administrativa.

Por ello,



R.P. N° **1716/19**



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia **EL PRESIDENTE DE LA**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Suspender por 180 (ciento ochenta) días los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración mensual de las Señoras Diputadas y Señores Diputados, autoridades superiores y personal político de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.